

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00375.

1. Con fundamento en los artículos 372 y 373 del CGP, se señala la hora de las 8 a.m. del día 17 del mes de marzo del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.1 a 130).

2.1.2) Juramento estimatorio: Téngase en cuenta la estimación pecuniaria presentada a folio 133.

2.1.3) Interrogatorio: citar al representante legal de CORPORACIÓN DE TAXIS DE COLOMBIA S.A.- CORPOTAXIS D.C.S.A., para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído (fl.140).

2.1.4) Oficios: Ofíciase a la Fiscalía 107 Seccional Unidad de Indagación e Instrucción de Ley 600 de 2000, para que dentro de los diez (10) días a partir del recibo de esta comunicación, aporte copia virtual del proceso penal con radicado No.845480, acompañada de una certificación de las actuaciones surtidas y su correspondiente ejecutoria (fl.167).

2.2) DEMANDADA.

2.2.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas en los folios 13,14, 34, 59, 60, 61, 63 y 64 en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.160 a 163).

2.3) DE OFICIO:

2.3.1) Interrogatorio: citar CAMILO LÓPEZ CONTRERAS en su calidad de demandante, para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

3. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

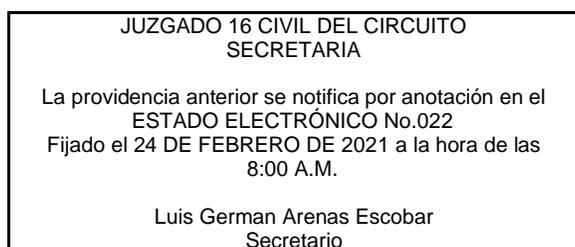
4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82c98a22547594c7401e9ba20033b693629518876dae8a57f4fe3f5beaf1eb5**

